

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 053 -2017/MC

Comas, 20 de Diciembre del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas, respecto del "Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas para el Ejercicio Fiscal 2018", y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración":



Que, Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado.; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el inciso 1) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo";

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, según el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance de cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su respectivo Presupuestos, modificada mediante D.S. 132-2010-EF.

Que, el segundo párrafo del Artículo 10.1 del Decreto Supremo N° 142-2009 –EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece..." Los Proyectos de Inversión Pública priorizados en el Proceso y que constituye parte del acta de acuerdos y compromisos, deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda...";



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 053 -2017/MC

Comas, 20 de Diciembre del 2017

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01, se aprueban los lineamientos técnicos contenidos en el instructivo N° 001-2010 EF/76.01, para la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, con Resolución Directoral Nro.003-2015-EF/50.01 se aprueba la Directiva Nro.02-2015-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una Perspectiva de Programación Multianual y Modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 006-2016-EF/50.01.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 506/MC de fecha 19 de Mayo de 2017, se aprobó la Ordenanza que dispone y reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas;

Que, con Informe N° 255-2017-GPPR/MC, la Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, en su condición de Presidente del Equipo Técnico Municipal, remite el Informe Final sustentado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas - Ejercicio Fiscal 2018, conforme a las normas legales citadas, conteniendo las acciones preparatorias de concertación y adjuntando además el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Ejercicio Fiscal 2018; a efectos que se formalice la presentación del mismo ente el Consejo de Coordinación Local Distrital y posteriormente al Concejo Municipal;

Que, con Informe Nº 488-2017-GAJ/MC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, considera procedente la remisión al Concejo Municipal del Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado del Distrito de Comas Ejercicio Fiscal 2018, a efectos que conforme a las facultades establecidas en el artículo 9º numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se emita su aprobación correspondiente con el respectivo Acuerdo de Concejo, conforme lo establece el Artículo 41° de la norma acotada;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas para el Ejercicio Fiscal 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano, Secretaria General y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Comunicación Municipal en coordinación con la Gerencia de Estadística, Informática y Gobierno Electrónico la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad: página web: www:municomas.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MASR-VBT/pgr. DISTRIBUCIÓN: - Alcaldía - Gerencia Munic

Secretaria General GPPR, GAJ, GIEyGE GCM, GPV, SGPL

ALDANA REATEGUI

MUNICIPALIDAD/DISTRIT

DISTRITAL DE COMAS

GUTIERREZ REYES